



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA

Armenia, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control : Nulidad Electoral
Demandante : JOSÉ ALBERTO DÍAZ GIL
Demandado : EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA
Elección Concejal del Municipio de Calarcá
Radicado : 63001-2333-000-2019-241-00

Habiéndose vencido el término legal concedido a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas en la providencia del 2 de diciembre de 2019 (Fol. 36 y 37), corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral y mediante apoderado judicial, presentó el señor JOSÉ ALBERTO DÍAZ GIL en contra del acto administrativo mediante el cual se declaró la elección del señor EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA como Concejal del Municipio de Calarcá (Formulario E-26-CON), para el período 2020 – 2023

1. CONSIDERACIONES

Una vez examinados los presupuestos procesales generales del medio de control, esto es, la competencia de esta Corporación, la capacidad para comparecer al proceso, la capacidad para ser parte, legitimación en la causa por activa y pasiva, la caducidad (La demanda se presentó el 22 de noviembre de 2019 – Fol. 34 - dentro de los 30 días hábiles siguientes a la elección, 27 de octubre de 2019 – Fol. 45 -, previstos en el art. 164 del CPACA¹) y la demanda en forma (artículos 156 a 166

¹ ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

Nulidad Electoral
63001-2333-000-2019-000241-00
JOSÉ ALBERTO DÍAZ GIL Vs EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA

del CPACA), así como los especiales consagrados en el Título VIII de la Ley 1437 de 2011, encuentra la Corporación que éstos se encuentran acreditados, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Quindío

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por JOSÉ ALBERTO DÍAZ GIL en contra del acto administrativo mediante el cual se declaró la elección del señor EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA como Concejal del Municipio de Calarcá (Formulario E-26-CON), para el período 2020 – 2023.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente providencia al señor EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA, en la forma prevista en el literal a) del num. 1 del artículo 277 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia, a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en los términos del numeral 2 del artículo 277 del CPACA.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente providencia, a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del CPACA, al Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad: (...)

a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1o del artículo 65 de este Código.

Nulidad Electoral

63001-2333-000-2019-000241-00

JOSÉ ALBERTO DÍAZ GIL Vs EDWIN JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA

QUINTO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 277 del CPACA.

SEXTO: En los términos consagrados en el numeral 5 del artículo 277, infórmese a la comunidad la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: En los términos consagrados en el numeral 6 del artículo 277, infórmese al Presidente del Concejo Municipal de Calarcá.

OCTAVO: Surtida la notificación a la parte demandada, córrasele traslado por el término de quince (15) días, para los fines dispuestos en el artículo 279 del CPACA.

NOVENO: Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema informático Justicia Siglo XXI.



Rama Judicial
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADOS, HOY 16/Diciembre/2019, A LAS 7:00
a.m.

SECRETARÍA